CUT-127283-14

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº0006-2016-INIA-DGIA

Lima, 05 ABR. 2016

VISTO:

La **Carta** de fecha 20 de setiembre del 2014 y presentada en el **INIA** el 24 de setiembre del 2014, el **Oficio N° 0424-2015-INIA-DGIA-SDRIA**, de fecha 31 de marzo 2015, Carta de fecha 08 de mayo del 2015 de GVR S.A.C; el **Informe Técnico N° 005-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH**, de fecha 08 de marzo del 2016; el Informe Legal N° 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-AREA/BGE

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley Nº 27262 modificada por Decreto Legislativo Nº 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el articulo 6º de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley Nº 30048 se modificó el Decreto Legislativo Nº 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, <u>modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego</u>;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria.

Que, por Resolución Jefatural Nº 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resuelve que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria del **INIA** ejerce las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que por Resolución Jefatural N° 077-2015-INIA de fecha 06 de abril del 2015 que modifica la Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA establece la creación del Área de Regulación en Semillas como órgano no estructurado dependiente de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria a fin de cumplir con el mandato de Autoridad en Semillas

Que, con **Carta de fecha 20.set.2014** y presentada en el **INIA** el 24.set.2014, **ELIPIO GERARDO VILLALBA RAMIREZ, con DNI N° 16721090** solicitó al PEAS se le considere, como Muestreador Autorizado adjuntando documentos que sustentan su solicitud:

Que, con **Oficio N° 0424-2015-INIA-DGIA-SDRIA**, de fecha 31.mar.2015, el Director de la DGIA Ing. Juan Álvaro Loayza Valdivia, formuló observaciones a la solicitud presentada por **ELIPIO GERARDO VILLALBA RAMIREZ** requiriendo autorización como Muestreador Autorizado de lote de semillas;

Que, con **Carta de fecha de recepción 08 de mayo 2015** Certificadora **GVR S.A.C**. con **RUC N° 20487646220** levanta las observaciones formuladas precisando que en su calidad de persona jurídica formula su solicitud para el reconocimiento como Muestreador Autorizado a **ELIPIO GERARDO VILLALBA RAMIREZ** como personal de esa empresa para lo cual adjunta además de los documentos ya presentados aquellos requeridos por el Director de la DGIA Ing. Juan Loayza Valdivia mediante.

Que, con **Informe Técnico N° 005-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH** de fecha 08 de marzo del 2016 la especialista Ing. Esther Incañaupa Huamaní recomienda la emisión de la Resolución Directoral reconociendo al Ing. **ELIPIO GERARDO VILLALVA RAMIREZ** como Muestreador Autorizado al haber cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento General.

Que, los artículos 71°, 72°, 73° y 74° y 75° del **Reglamento General**, señalan lo siguiente:

"Artículo 71°.- Muestreadores Autorizados

La Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Resolución Directoral Nº0006-2016-INIA-DGIA

Lima, 05 ABR. 2016

para su comercio. Los muestreadores autorizados conforman la red de muestreadores de semillas.".

Artículo 72°.- Alcance y vigencia de la autorización

El alcance de la autorización es por especie o grupo de especies. La vigencia es por cinco (05) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado.

Artículo 73°.- Muestreadores Autorizados

73.1. Las personas interesadas en obtener la autorización a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar una solicitud a la Autoridad en Semillas, acompañando documentadamente los requisitos siguientes:

a. Nombre del solicitante.

b. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

c. Ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín.

d. Declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas.

e. Disponer del equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear.

f. Haber aprobado el curso de muestreo, para las especies o grupo de especies declaraaas, organizado por la Autoridad en Semillas.

73.2. La Autoridad en Semillas establecerá, en forma específica, el equipamiento de muestreo con el cual se debe contar como mínimo, para la prestación del servicio.

73.3. El Muestreador Autorizado deberá comunicar cualquier cambio en la información entregada a la Autoridad en Semillas y que son requisitos sustentatorios de la autorización otorgada.

Artículo 74°.- Otorgamiento de autorización

Para el otorgamiento de la autorización, se evaluará la solicitud y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos. La autorización se otorga mediante resolución del órgano de línea competente de la Autoridad en Semillas.

Artículo 75°.- Alcance y vigencia de la autorización

Las solicitudes de renovación de autorización se presentarán treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si el Muestreador desea incluir nuevos grupos de especies a las autorizadas, de conformidad con el artículo 72°, debe solicitar por escrito, a la Autoridad en Semillas, la ampliación de su autorización, indicando el cumplimiento delos requisitos establecidos.".

Que, con **Informe Legal Nº 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/BGE**, la Asesora Legal concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el **Reglamento General** corresponde autorizar al Ingeniero Agrónomo **ELIPIO GERARDO VILLALVA RAMIREZ** como Muestreador Autorizado de **GVR S.A.C.**
2. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovada conforme al artículo 75° del **Reglamento General**.
3. Conforme al artículo 74° del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas.

De conformidad con la Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, con el **Reglamento General** aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Resolución Directoral Nº0006-2016-INIA-DGIA

Lima, 05 ABR. 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Ingeniero Agrónomo **ELIPIO GERARDO VILLALVA RAMIREZ** como Muestreador Autorizado de **GVR S.A.C.**, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del **Reglamento General**.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una **vigencia de cinco (05) años,** contados a partir de la emisión de la autorización correspondiente, pudiendo ser renovada, conforme a lo señalado en los artículos 72° y 75° **del Reglamento General**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio legal de **GVR S.A.C.** ubicado en Calle Cánepa N° 428 Urb. La Primavera- I etapa, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Ing. M.Sc. JUAN ALVARO LOAYZA VALDIVIA
Director General
DIRECCION DE GESTION DE LA INNOVACION AGRARIA